



**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número ciento ochenta y tres, de fecha 22 de enero de 2020, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha 13 de febrero de 2020, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA** por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número cuarenta y tres del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número cinco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio seiscientos cincuenta, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA**, la licitación pública denominada **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO AÑOS 2020-2021”**.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA**, el servicio licitado denominado **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO AÑOS 2020-2021”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el prestador de servicios son las que se detallan a continuación: 1) Servicio de Laboratorio Clínico para el procesamiento y análisis de muestras de pacientes beneficiarios del CESFAM y en situaciones puntuales del SAR de Concón. 2) Se deberá otorgar cumplimiento oportuno a los requerimientos solicitados por este Centro de Salud. Exámenes de simple resultado, 24 horas. Exámenes de resolución más complicada de 48 a 72 horas. 3) Contar con Resolución Sanitaria aprobada y vigente por la SEREMI de Salud región de Valparaíso del lugar donde se analizarán y procesarán los resultados, la cual deberá acreditarse a través del Portal Mercado Público la que formará parte integral de la oferta. 4) Contar con experiencia en la prestación de este servicio a instituciones públicas y/o privadas, además de considerar flexibilidad horaria para el trámite de toma de exámenes. Es deseable que la oferta considere la toma de exámenes de laboratorio con mayor jornada de atención al usuario, preferentemente en horario hábil de trabajo. 5) Déjese establecido que los requerimientos de suministro del servicio de toma de muestras y análisis de exámenes serán de flujo variable, no obligándose el DESAM a adquirir y requerir del proveedor una determinada cantidad de los mismos, de manera periódica durante la vigencia del contrato. 6) Es de total responsabilidad del Laboratorio el prestar un servicio de calidad comprobada. El otorgante se encargará del análisis y procesamiento, así como la entrega de los resultados, todo esto deberá considerarlo dentro de su propuesta técnica y económica. 7) CESFAM proveerá de TENS y Enfermera para toma de las muestras. 8) Es de responsabilidad por parte del Laboratorio, proveer de personal administrativo en la Unidad, a fin de llevar control y registro diario de los exámenes realizados, entrega de resultados, agendamiento e información a los usuarios y cualquier otro tipo de función administrativa que la Dirección Técnica del CESFAM estime conveniente a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad de Exámenes. Este administrativo tendrá que regirse por las normas y conductos regulares internos del CESFAM.

9) Contar con equipamiento tecnológico idóneo para entregar resultados veraces y oportunos. Asegurando el registro en informes individuales en soporte papel a cada paciente. Si el paciente pierde sus resultados, el Laboratorio deberá considerar una copia de los exámenes, considerando este gasto dentro de su propuesta. CESFAM no entregará ni tampoco imprimirá ningún tipo de exámenes.

10) La atención prestada por el Laboratorio deberá ser de acuerdo a la programación que tenga internamente, dependiendo de la preparación previa o no del(los) examen(es), lo cual permitirá la atención en el momento o bien agendarla directamente por el Laboratorio. La finalidad de esto es la atención expedita y oportuna del paciente beneficiario derivado internamente en el CESFAM.11) La atención del paciente será con la presentación de la Orden de Exámenes emitida por el Registro Clínico Electrónico con el que cuente el Centro de Salud y con la debida validación del SOME del establecimiento. Documentación que será exigida para proceder al pago de la prestación del servicio mensualmente.12) Contar con disponibilidad de resultados en página web para beneficio de los usuarios. Además, proporcionar clave de usuario para los Profesionales del CESFAM que la Dirección de CESFAM designe por escrito, a fin de poder revisar los resultados en línea si se requiriera.13) Es indispensable que el Laboratorio tenga la factibilidad de software integrado con Registro Clínico Electrónico del CESFAM. (RAYEN) 14) El Laboratorio en caso de extravió de resultado de exámenes por parte del usuario, deberá considerar entregar nuevamente los resultados.15) El retiro de muestras para su análisis, deberá ser efectuado a las 10:00 horas.16) Entrega de resultados por escrito en 24 horas, con excepción en aquellos que por su naturaleza de análisis conlleve mayor tiempo. 17)Análisis Hemoglobina Glicosilada con HPLC.18) Posibilidad Estudio Doble Ciego.19) Si durante la vigencia del contrato, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, éste deberá comunicar por escrito esa circunstancia al Director de Salud Municipal, dentro de las 24 horas siguientes a su acontecimiento. Acreditando el hecho y como este ha provocado el atraso en sus obligaciones, pudiendo el Departamento de Salud conceder un plazo de cumplimiento si los intereses del mismo así lo indican y posibilitan.20) En caso que el Adjudicatario no pueda otorgar la prestación solicitada, por falla de sus equipos u otra causa, deberá derivar la realización del(los) examen(es) a otra instancia para su resolución. El mayor costo que lo anterior pudiera significar no será responsabilidad del Departamento de Salud Municipal, el que solo cancelará el valor convenido a través de este proceso de licitación.21)Se deberá contar con un sistema de control de calidad externo de todas las prestaciones materia de este contrato.22)Se deberá contar con la implementación de un sistema de control de calidad interno de todas las prestaciones materia de este contrato.23)El Laboratorio se encargará de todos los insumos de escritorio como papel, tóner e información de difusión para la comunidad.24)CESFAM mediante el presupuesto de salud municipal, se encargará de los insumos de aseo y materiales y útiles quirúrgicos.25) En la eventualidad de extravío o pérdida de muestras por causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas; el Adjudicatario deberá realizar a su costo la obtención de las nuevas muestras en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor anula proyectado a pagar por parte de la Municipalidad de Concón al prestador de servicios será hasta la suma total de **\$72.000.000 (setenta y dos millones de pesos), con IVA incluido, correspondiendo a un valor total de canasta de exámenes médicos de \$ 41.730 (cuarenta y un mil setecientos treinta pesos), sin IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicio el monto del estudio de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia,

una vez aprobada la etapa por la Unidad Técnica, y habiendo adjuntado el estado de pago como en ellos se indica.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio comprendido para esta contratación es a contar del día **01 de marzo de 2020 por un periodo total de 12 meses.**

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección del CESFAM de Concón fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El monto exacto de la sanción será determinado por la Unidad Técnica Municipal, en base a los antecedentes detectados o reportados por el Referente Técnico, Profesional a cargo o Encargado Responsable, según corresponda. 1) **Falta Menos Grave:** Importa una sanción de multa de 1 a 5 Unidad Tributaria Mensual, la cual se aplicará por incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos: a) Incumplimiento del contrato que no origine riesgos a las personas o daño a los bienes del Establecimiento o a su imagen; b) Conducta irrespetuosa de parte del personal del Contratista; 2) **Falta Grave:** será aquella con la cual se ponga en riesgo o se afecte directamente a las personas, establecimiento o límite significativamente la atención y calidad del servicio, pero que sea posible de ser corregida. Importa una sanción de multa superior a 5 Unidades Tributarias Mensuales e inferior o igual a 10 Unidades Tributarias Mensuales, la cual se aplicará por el incumplimiento o falta de diligencia en los siguientes casos: a) Incurrir en reiteración de faltas menos graves en un plazo no superior a seis meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la segunda falta menos grave, habilitará la aplicación de la multa establecida para las faltas grave, b) Incumplimiento de procedimientos definidos.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto **equivalente al 5% del monto total presupuestado para los 12 meses que involucra el servicio, valores en UF Unidades de Fomento).** Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del contrato. El documento deberá ser entregado en las Oficinas de la Secretaría Municipal de Concón, ubicado en Santa Laura 567 Concón, previo a la firma del contrato correspondiente al **“Servicio de Laboratorio Clínico años 2020-2021 para CESFAM Concón”**, debiendo enviarla posteriormente a la Dirección de Salud Municipal para su custodia. El Departamento de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme del servicio. **Nota:** En caso de existir aumento de contrato por necesidades del servicio, situación que deberá quedar sancionada por el respectivo Anexo de Contrato y Decreto Alcaldicio correspondiente, el valor de la garantía de **“Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”** deberá ser complementada o reemplazada por el Adjudicatario hasta completar el 5% exigido por el periodo que corresponda, debiendo ser presentada a la Unidad Técnica de contrato, para su revisión y posterior envío a Tesorería para su custodia. En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: Aplicar una multa de 0,5 UTM por cada día de retraso. En caso de que el retraso se extienda por más de 10 días a contar de la notificación de la adjudicación, adjudicar el contrato definitivo al Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente,

conforme al Artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas. Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el prestador de servicios y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso de prestación del "Servicio de Laboratorio Clínico años 2020-2021 para CESFAM Concón", en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes que correspondan a la Comuna de Concón.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: **Falta gravísima:** importan incumplimiento del contrato celebrado y llevan asociada la terminación anticipada del mismo sin forma de juicio, y hacer efectivas las garantías indicadas por concepto de "fiel cumplimiento de contrato", sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar: a) Incurrir en tres faltas graves en un plazo no superior a doce meses, contados desde la comisión de la primera. En tal caso, la comisión de la tercera falta grave se considerará incumplimiento contractual; b) Utilización de personal no calificado en la realización de la prestación; c) Si el Adjudicatario no inicia sus labores en la fecha acordada. d) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos, e) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia. f) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. g) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen. h) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación. i) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y por escrito del Director del Departamento de Salud Municipal y del CESFAM, de Concón. j) Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo. k) La negativa, sin causa justificada, de realizar los servicios establecidos en las Bases de Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato, en caso de haberlo. l) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente. m) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del servicio, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM.



**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl).



*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

TAT/ajbh.  
Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Tránsito y Operaciones.
5. Secretaría de Planificación Comunal
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



OSCAR SUMONTE GONZALEZ

**ALCALDE**

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
<b>Dirección de Control</b>		
Objetado	Observado	Revisado

